ACUERDO Nº118-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 22 de julio del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha 21 de julio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N ° 27680 y Ley N ° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley N ° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción a l ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su renovación.

Que, asimismo el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972, en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el inciso 26) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del concejo, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo adicionalmente una facultad del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo prescrito en el inciso 23 del artículo 20° de la norma legal antes mencionada;

Que, de conformidad con lo establecido en los Numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en este último caso, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de las leyes acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las pares y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3) de la citada norma establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2026-CM-MDM/COT/APU de fecha 06 de marzo del 2026, el concejo de la Municipalidad Distrital de Mara, acuerda: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Distrital de Mara y la Municipalidad

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

Provincial de Cotabambas, para la ejecución del proyecto de inversión:"Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Cóndor del distrito de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con CUI N.°2670914. El convenio tiene por finalidad garantizar la continuidad y ejecución oportuna del proyecto, sustentado en la base legal correspondiente: Constitución Política del Perú, Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normativa vigente sobre inversión pública y colaboración interinstitucional.

Que, mediante Oficio N° 585-2026-A-MDM/COT/APU de fecha 20 julio del 2026, la Municipalidad Distrital de Mara, reitera la solicitud de atención para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Distrital de Mara y la Municipalidad Provincial de Cotabambas, para continuar con las acciones orientadas a la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTIVA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO CONDOR DEL DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2670914.

Que, mediante Informe N° 810-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 21 de julio del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Vargas Ortega, señala que se emite opinión presupuestal favorable respecto a la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba y la Municipalidad Distrital de Mara, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión con CUI N.° 2670914. Asimismo, otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), con cargo al Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la cual se hará efectiva conforme al cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Que, mediante Informe Legal N° 106-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 21 de julio del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Distrital de Mara y la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, para la ejecución del proyecto con CUI N° 2670914, esta acción se enmarca dentro de las atribuciones del Concejo Municipal previstas en el artículo 9°, numeral 26, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. La viabilidad presupuestal está respaldada por el INFORME N° 0810-2026-GPPR-MPC-T/HRVO.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2026 de fecha 21 de julio del 2026, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el pedido sobre suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Mara y de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972:

ACUERDA:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**, para la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO CÓNDOR DEL DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N.°2670914. Dicho convenio tiene por finalidad garantizar la continuidad y ejecución oportuna del proyecto, bajo los lineamientos establecidos en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normativa vigente sobre inversión pública y colaboración interinstitucional.

Artículo 2°. - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, Ing. Dante Contreras Gayoso, la suscripción del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°: DISPONER Y ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y demás instancias competentes.

Articulo 4°: NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal a la Municipalidad Distrital de Mara, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y demás instancias competentes

Artículo 5°. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI Nº 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760